

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

71

Hmo. Sr.: Habiéndose recibido en el Instituto de Reforma Agraria instancias de algunos Ayuntamientos solicitando aclaración del párrafo 2.º de la Base 20 de la Ley Agraria, toda vez que los establecimientos entidades de crédito que tienen concertadas con Ayuntamientos operaciones de préstamo hipotecario, interpretando previsoramente, con un criterio restrictivo, dicho párrafo, han suspendido esas operaciones y han denegado el cumplimiento y obligaciones crediticias ya contratadas, lo que ha producido en los Municipios afectados un colapso administrativo y económico, era necesaria y urgente una aclaración terminante para dar fin a estas anormales situaciones.

No hay ninguna novedad en las declaraciones de inalienabilidad e inembargabilidad que hace la Base 20; ya nuestra legislación de Montes declaró inalienables o exceptuados de venta los montes catalogados y la legislación municipal, con todas sus modificaciones o rectificaciones, ha mantenido insistentemente el mismo principio para todos los bienes municipales, estableciendo solemnes formalidades para la enajenación de estos bienes inmuebles.

Del espíritu y aun de la letra de dicho párrafo no se desprende lo contrario; sin embargo, para evitar toda duda que pueda seguir perturbando la marcha administrativa de los Ayuntamientos que hayan concertado con entidades oficiales o privadas préstamos hipotecarios,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La prohibición de enajenar y gravar los bienes rústicos municipales, contenido en el párrafo 2.º de la Base 20 de la Ley Agraria, se refiere al dominio de dichos bienes, tanto de propios como comunes, quedando únicamente entregados al comercio privado los frutos que no sean de aprovechamiento vecinal, y, por lo tanto, sólo sobre estos frutos no vecinales pueden sus dueños establecer cargas y gravámenes.

2.º Se declara vigente el Real decreto de 29 de marzo de 1926 que ratificó el Decreto de 16 de junio de 1931, y se elevó a Ley el 15 de septiembre del mismo año, por no estar en contradicción con

el mencionado párrafo de la Base 20.

Madrid, 22 de diciembre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Director general del Instituto de Reforma Agraria.

(Gaceta 3 enero 1933)

Ministerio de Hacienda

ORDEN

70

Excmo. Sr.: Con arreglo a las instrucciones que regulan el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Aduanas, aprobadas por Real orden de 14 de enero de 1931, las oposiciones tendrán lugar cuando existan vacantes que cubrir en la última escala del Cuerpo, o siempre que las necesidades del servicio lo aconsejen.

En la actualidad existen 94 vacantes en la última escala, calculándose en seis más las vacantes que se produzcan hasta que puedan convocarse nuevas oposiciones, por lo que se estima en 100 el número de plazas que han de anunciarse a oposición.

Y como quiera que es de urgente y apremiante necesidad dotar a las Aduanas del personal auxiliar que hubo precisión de retirarseles para poder hacer frente a las atenciones de importantes y nuevos servicios como el Registro de Importaciones y la Estadística de Comercio exterior y con objeto además de que tales servicios alcancen el desarrollo y perfección que exige su especial cometido, precisa reducir todo lo posible el plazo que ha de preceder a la celebración de las oposiciones.

Al propio tiempo, la circunstancia de haberse suprimido el grado de Bachiller elemental, aconseja la conveniencia de que, al menos por esta vez, y hasta tanto se resuelve lo que en lo sucesivo mejor proceda, se prescindiera del requisito previo de la posesión de dicho título, o de cualquiera análogo para tomar parte en la oposición, si bien el hecho de poseerlos se estimará como meritorio por el Tribunal.

En su virtud, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para cubrir 100 plazas de funcionarios de la última escala del Cuerpo auxiliar de Aduanas, debiendo dar principio los ejerci-

cios el día 15 de febrero próximo, ante el Tribunal que oportunamente se designará, formando parte de él un Abogado del Estado.

2.º La oposición versará sobre las materias que a continuación se detallan, agrupadas en tres ejercicios:

Primero. Problemas de Aritmética, Ortografía y Escritura al dictado y Mecanografía.

Segundo. Geografía Universal, Ordenanzas de Aduanas y Nociones de Estadística; y

Tercero. Legislación complementaria de la Renta de Aduanas, Nociones de Hacienda pública y Nociones de Estructura del Arancel.

Los que deseen mejorar la puntuación del primer ejercicio, podrán hacerlo solicitando examen de Taquigrafía, de Francés o Inglés (o ambos), circunstancias que harán constar previamente en la solicitud que presenten para tomar parte en las oposiciones.

3.º La extensión de las materias se ajustará a los programas declarados vigentes por Orden de fecha 14 de enero de 1931, y la práctica de los ejercicios se acomodará a las instrucciones contenidas en dicha Orden, y las que oportunamente se dicten; y

4.º Para tomar parte en la oposición será condición necesaria ser de nacionalidad española y mayor de diecisiete años.

Madrid, 2 de enero de 1932.—Jaime Carner.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 3 enero 1933)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1

Según comunican a este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos de segunda categoría que se citan los concursantes que figuran en la adjunta relación, en virtud de los concursos últimamente anunciados.

Madrid, 28 de diciembre de 1932.—El Director general, José Calviño.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alava: Armiñón (segundo nombramiento), don Valeriano Bartolomé Peña, Secretario de San Vicente del Valle-Villagalijo (Burgos).—Quintana (segundo nombramiento), don Severino Rodríguez Santañán, Secretario de Benafigos (Castellón).—Zalduendo (segundo nombramiento), don Severino Rodríguez Santañán, Secretario de Benafigos (Castellón).

Provincia de Avila: Cuevas del Valle, don José A. García Gutiérrez, ex Secretario de San Bartolomé de Zabarcos-Sigeres.—Villanueva del Campillo (segundo nombramiento), don Ildelfonso López Valverde, Secretario de Villatoro.

Provincia de Badajoz: Alange (tercer nombramiento), don Tomás Muñoz Naharro, Secretario de Torremegías.

Provincia de Burgos: Los Altos, don José de la Peña Robledo, Secretario de Valle de Manzanedo.—Arlanzón, don Víctor Alcalde Rojo, ex Secretario de Barrios de Colina.—Los Balbases, don Mateo Peña Bartolomé, Secretario de Rábanos-Valmala.—Manciles Susinos-Tobar, don Juan Calzada Calzada, caso cuarto.—Mecerreyes, don Pascual Alamo Alamo, Secretario de Retuerta-Santibáñez del Val.

Provincia de Castellón: Altura, don Ramiro Ginés Latorre, Secretario de Azuabar-Chilches, don Juan Terol Benedicto, ex Secretario de Geldo.—La Mata de Morella, don Tomás Mir Sales, ex Secretario de Bójar-Castel de Cabres-Corachar Carachos.—Pavías, don Aurelio Roqueta Górriz, ex Secretario de Manzanera (Teruel).—Santa Magdalena de Pulpis, don José María Bordás Julve, ex Secretario de Traiguera.

Provincia de Ciudad Real: Valenzuela, don José Llopis Martínez, Secretario de Vara de Rey (Cuenca).

Provincia de Cuenca: El Herrumblar, don Patrocinio Moral Moral, Secretario de El Tobar.—Poyatos (segundo nombramiento), don Pedro José Abarca Sevilla, caso cuarto.—Valverde del Júcar, don Pedro Vicente González Pérez, Secretario de Cañaveras.

Provincia de Guadalajara: Mazareta, don Agapito Gil Rubio, ex Secretario de Judes (Soria).—Pradosredondos, don Alejandro Gaona Sanz del Castillo, ex Secretario de Pozuel del Campo (Teruel).

Provincia de Huesca: Campo, don Buenaventura Poza García, ex-Secretario de Lascellas-Ponzano.—Osso de Cinca, don Miguel Aparicio San Juan, Secretario de Marazoleja (Segovia).

Provincia de León: Palacios de la Valduerna, don José Vivas Pastor, Secretario de Otero de Sariegos (Zamora).

Provincia de Logroño: Gallinero-Pradillos, don Santiago Reñares Martínez, ex Secretario de Enciso.

Provincia de Málaga: Peñarrubia, don Lorenzo Galeote Mendoza, Secretario de Arenas.

Provincia de Murcia: Alguazas, don Silvino Jiménez Ruiz, ex Secretario de Minaya (Albacete).

Provincia de Palencia: Cardenosa de Volpejera (tercer nombramiento), don Estanislao Noriega Sanz, (caso cuarto).

Provincia de Salamanca: Vega de Tirados (quinto nombramiento), don Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Fuente el Carnero (Zamora).

Provincia de Segovia: Campo de Cuéllar-Chatún, don Vicente Muñoz Alonso, Secretario de Gómezserracín.—Castillejo de Mesleón-Sotillo, don Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Ayuelas (Burgos).

Provincia de Soria: Borjabad (segundo nombramiento), don Braulio Palomar Rubio, Secretario de La Alameda.—Nepas (tercer nombramiento), don Victorio Soria Carreras, Secretario Hornillos (Logroño).—Tardelcuende, don Pedro Soria Ransanz, ex Secretario de Morón de Almazán.

Provincia de Teruel: Bello, don Humbelino Usero Catalán, Secretario de El Pedregal (Guadalajara).—Bronchales, don Marcial Lázaro Valero, Secretario de Javaloyas.—Griegos (segundo nombramiento), don Francisco Gaona Martínez, Secretario de Maicas.—Olba, don Felipe Jarque Mengod, Secretario de El Campillo-Rubiales.

Provincia de Valladolid: Benafarces, don Tirifilo Mambrilla Francisco, Secretario de Villabermudo (Palencia).—Marzales, don Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Ayuelas (Burgos).

Provincia de Vizcaya: Berango, don Esteban González Campo, Secretario de Arrancudiaga.

Provincia de Zamora: Villamor de la Ladre, don José María López y López, ex Secretario de Casaseca de Campeán (cuarto nombramiento).

Provincia de Zaragoza: Aranda de Moncayo, don Isidoro Carnicero Jiménez, ex Secretario de Castejón de Valdejasa.—Calmarza, don Lorenzo Moreno de Gregorio, ex Secretario del mismo.—Fuendetodos, don Santiago Herrero García, Secretario de Moneva.—Mara, don Francisco Isidoro Hernández, Secretario de Anento.—Orera de Calatayud, don Vicente Carretero Sanz, caso cuarto.—Santa Cruz de Moncayo, don Hilario Vinuesa Ayllón, ex Secretario de Undés de Lerda.—Sigüés (segundo nombramiento), don Miguel Palaciá Pueyo, Secretario de Purujosa.

(Gaceta 30 diciembre 1932)

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA

Patronatos de la extinguida Real Casa

3779

El Patronato de San Lorenzo de El Escorial ha acordado sacar a concurso la provisión de la plaza de Administrador del mismo. Las condiciones son las siguientes: Ser español, mayor de edad y no tener antecedentes penales. Serán preferidos los que hubieren desempeñado cargo análogo. El sueldo es de 300 pesetas mensuales, y pueden presentarse instancias en la Dirección general de Beneficencia, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde esta fecha, acompañando la documentación necesaria.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 diciembre de 1932.—El Director general, González López.

(Gaceta 22 diciembre 1932)

Gobierno de la Provincia

MINAS

86

Don Sabino Ruiz y Ruiz, Gobernador civil de la provincia de Logroño,

Hago saber: Que habiendo sido renunciada por su concesionario y admitida la renuncia con esta fecha de la mina titulada «Moallen», expediente número 3.118, sita en término de Villavelayo, por providencia de este día, he acordado declarar franco y registrable el terreno comprendido por la expresada mina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y según previene el Reglamento de 16 de junio de 1905 y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán sus solicitudes en este Gobierno durante las horas de oficina, de nueve a catorce, como previene el Reglamento citado en su artículo 149, advirtiendo que en los dos días siguientes a los ocho referidos se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el artículo 1.º del R. D. de 18 de abril de 1913.

Logroño, 5 de enero de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

87

Don Sabino Ruiz y Ruiz, Gobernador civil de la provincia de Logroño,

Hago saber: Que habiendo sido renunciada por su concesionario y admitida con esta fecha la renuncia de la mina titulada «Abandonada», expediente número 3.082, sita en término de Canales de la Sierra, por providencia de este día, he acordado declarar franco y registrable el terreno comprendido por la expresada mina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y según previene el Reglamento de 16 de junio de 1905 y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la

publicación de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán sus solicitudes en este Gobierno durante las horas de oficina, de nueve a catorce, como previene el Reglamento citado en su artículo 149, advirtiendo que en los dos días siguientes a los ocho referidos se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el artículo 1.º del R. D. de 18 de abril de 1913.

Logroño, 5 de enero de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

88

Don Sabino Ruiz y Ruiz, Gobernador civil de la provincia de Logroño,

Hago saber: Que habiendo sido renunciada por su concesionario y admitida con esta fecha la renuncia de la mina titulada «Bilbao», expediente número 3.113, sita en término de Canales de la Sierra, por providencia de este día, he acordado declarar franco y registrable el terreno comprendido por la expresada concesión minera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y según previene el Reglamento de 16 de junio de 1905 y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán sus solicitudes en este Gobierno durante las horas de oficina, de nueve a catorce, como previene el Reglamento citado en su artículo 149, advirtiendo que en los dos días siguientes a los ocho referidos se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el artículo 1.º del R. D. de 18 de abril de 1913.

Logroño, 5 de enero de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

89

Don Sabino Ruiz y Ruiz, Gobernador civil de la provincia de Logroño,

Hago saber: Que habiendo sido renunciada por su concesionario y admitida con esta fecha la renuncia de la mina titulada «Albia», expediente número 3.095, sita en término de Villavelayo, por providencia de este día, he acordado declarar franco y registrable el terreno comprendido por la expresada mina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y según previene el Reglamento de 16 de junio de 1905 y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán sus solicitudes en este Gobierno durante las horas de oficina, de nueve a catorce, como previene el Reglamento citado en su artículo 149, advirtiendo que en los dos días siguientes a los ocho referidos se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el artículo 1.º del R. D. de 18 de abril de 1913.

Logroño, 5 de enero de 1933.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

MORATORIAS 17

La «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 29 del actual, inserta la Ley de Presupuestos generales del Estado para el próximo año de 1933, y entre las disposiciones que afectan a los contribuyentes y Corporaciones, existen las siguientes:

Las Corporaciones y particulares que no hubieren hecho en tiempo oportuno las declaraciones de sus obligaciones tributarias para con el Estado, por contribuciones directas, indirectas, impuestos, rentas y derechos del Estado y las declaren en el término de TRES MESES, a contar de la vigencia de esta Ley, quedarán relevados del pago de los recargos y multas en que hubiesen incurrido. Así mismo quedarán relevados de recargos y multas los que hubieren demorado el pago de aquéllas, si el ingreso de las cantidades liquidadas lo realizan en el término anteriormente señalado.

La misma condonación, y en los mismos casos y condiciones, alcanzará a las declaraciones hechas y a los documentos presentados voluntariamente, a partir de 1.º de julio de 1932 que estén pendientes de liquidación y de pago en la fecha de la promulgación de esta Ley.

La exención concedida en la moratoria del presupuesto anterior, relativa a los investigadores y denunciadores privados, queda entendido que se refiere sólo a las denuncias presentadas después de 1.º de abril. De igual manera se confirma esa exención en el actual para las denuncias que se formulen después del 1.º de enero.

Las certificaciones de posesión expedidas a los efectos del Real decreto de 11 de noviembre de 1874, y conforme a los artículos 24 y 31 del vigente Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, que se presenten en las oficinas liquidadoras del impuesto de Derachos reales hasta el último día hábil del mes de marzo de 1933, se declararán exentas de dicho impuesto y del de Timbre en los casos en que a virtud de los documentos oficiales de los que aparezcan los datos necesarios para la inscripción de posesión de los bienes inmuebles o Derechos reales a favor de las Corporaciones de derecho público, resulte acreditada dicha posesión durante un plazo superior a quince años que, a los efectos de la prescripción del derecho a exigir el impuesto, establece el artículo 20 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes de 11 de marzo de 1932.

La anterior Circular deberán ordenar los señores Alcaldes su fijación en los sitios de costumbre en cada localidad con el fin de que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes a quienes pueda interesar y deseen acogerse a sus beneficios dentro de los plazos que se establecen.

Logroño, 30 de diciembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Depositaria de Fondos Municipales de ANGUIANO

TERCER TRIMESTRE DE 1932 2926

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . .	39.655 95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6.716 20
TOTAL DE CARGO.	46.372 15
DATA por pagos verificados en igual trimestre	22.661 46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . .	23.710 69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
		del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
1.º Rentas			930 42	930 42
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	270			270
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipalizados				
5.º Eventuales y extraordinarios	47		1.179 90	1.226 90
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas	35 20		57	92 20
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			412 75	412 75
10. Imposición municipal	6.667 49		4.000 50	10.667 99
11. Multas				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa del Municipio				
15. Resultas	54.370 35		135 63	54.505 98
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
TOTAL DE INGRESOS	61.390 04	6.716 20	68.106 24	
GASTOS				
1.º Obligaciones generales	257 58	1.056 79		1.314 37
2.º Representación municipal	220	212 70		432 70
3.º Vigilancia y seguridad	12 85			12 85
4.º Policía urbana y rural	1.330	854 50		2.184 50
5.º Recaudación	217 50	217 50		435
6.º Personal y material de oficinas	1.591 60	1.307 65		2.899 25
7.º Salubridad e higiene	404 28	46 25		450 53
8.º Beneficencia	1.167 98	909 25		2.077 23
9.º Asistencia social		36		36
10. Instrucción pública				
11. Obras públicas	310 25	193 10		503 35
12. Montes	207 40			207 40
13. Fomento de los intereses comunales	13 20	735 30		748 50
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa del Municipio	463	463		926
18. Imprevistos	269 26	350 55		619 81
19. Resultas	15.269 19	16.278 87		31.548 06
TOTAL DE GASTOS.	21.734 09	22.661 46	44.395 55	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Anguiano, a 14 de octubre de 1932.—El Depositario, Domingo Rueda.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1932, a que la misma pertenece.

Anguiano, a 16 de octubre de 1932.—El Secretario-Interventor, Ricardo Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Anguiano.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1932 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Anguiano, a 12 de noviembre de 1932.—El Secretario, Ricardo Herrero.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO 46

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia contratar mediante concurso público el servicio de arrastre de las carnes desde el Matadero público a los diferentes puestos de la ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, por el presente se hace saber que durante un plazo de cinco días a contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes contra el mencionado acuerdo.

Logroño, 4 de enero de 1932.—El Alcalde, Basilio Gurrea.

CATASTRO URBANO DE LA 2.ª REGION ZARAGOZA

EDICTO 74

Don Antonio Merlo y García de Pruneda, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano,

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Fonzeleche (Logroño), interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones. El personal de la Comisión comprobadora lo forman:

Arquitectos, don Agustín Cadarso y don Gonzalo Cadarso.

Aparejadores, don Roberto Roldán y don Joaquín Espert.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Logroño, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será nece-

sario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Artículo 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 4 de enero de 1932.—Antonio Merlo.

Administración de Justicia

EDICTO 3423

Don Luis Moroy y Fernández, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue a instancia de don Anselmo Villarreal y Villaverde expediente sobre información de dominio de la siguiente finca:

Heredad en término de la «Artillería», de cabida una fanega y tres celemines o sea veintiséis áreas y veinte centiáreas; linda Norte, huerta del que suscribe Anselmo Villarreal, que antes perteneció a doña Millana Martínez; Sur, herederos de Ricardo García Cuesta; Este, Marquesa de Villagodio, y Oeste, río; figura amillarada con un líquido imponible de treinta y cinco pesetas y vale setecientas.

En cuyos autos se ha dictado la providencia, que copiada literalmente dice así:

«Providencia, Juez interino señor Moroy.—Logroño, veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón; y de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, dese traslado del escrito inicial de este asunto al Ministerio Fiscal, citándose a don Félix Santa Laguna o a sus herederos y a doña Millana Martínez García o a sus herederos, y mediante a ignorarse su domicilio o para de-ro, háganse tales citaciones por medio de edictos que se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; se admite la prueba testifical propuesta por el actor declarándola pertinente, y para que tenga lugar se señala el día cuatro de enero próximo, a las once de la mañana, citándose para dicho acto al Ilmo. Sr. Fiscal; practíquese las demás pruebas que se propongan en el término de ciento ochenta días; y convóquese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la instancia que se solicita, haciéndose la citación por medio de edictos, fijándose uno, en el local de este Juzgado, e insertándose otros, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», cuyos edictos se publicarán por tres veces y término de sesenta días cada una, a fin de que comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Luis Moroy.—Ante mí, Jesús Alfeirán Taboada».

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL por primera vez y término de sesenta días para que sirva de citación y noti-

ficación a don Félix Santa Laguna o a sus herederos y a doña Millana Martínez García o a sus herederos de ignorado paradero, y a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada.

Dado en Logroño, a 27 de diciembre de 1932.—E/ Luis Moroy.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

EDICTO

65

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra don Basilio Segura Pérez, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca de nuevo a la venta por primera vez en pública subasta y por la cantidad de siete mil pesetas en que ha sido valorada la finca hipotecada en la escritura origen de los mismos, consistente en

Una casa sita en la manzana número cuarenta y dos de la ciudad de Alfaro y calle de la Concepción o del Hospital Viejo, sin número, cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la del de Primera Instancia de la ciudad de Alfaro, doble y simultáneamente el día 30 de enero próximo, a las once de su mañana: previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en las mesas del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo; que si se hicieron dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los

títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. S.: Arturo Roldán.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Antonio Domínguez.

CEDULA DE CITACION

3398

Por incomparecencia de las partes denunciadas, Manuel Ajuaro Lajusticia y Julia Ruiz, cónyuges, de 44 y 45 años de edad, naturales de Borja (Zaragoza), y hoy de ignorado paradero y domicilio, se ha suspendido la celebración del juicio, que hubo de tener lugar el día 9 de diciembre actual, habiéndose señalado nuevamente para la vista del mismo el día 19 de enero próximo y hora de las doce de su mañana, a cuyo acto deberán comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según preceptúa el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y sirva de notificación y citación a los antes expresados, expido la presente cédula de citación, que firmo y sello en Logroño, a 19 de diciembre de 1932.—J. Inchaurrealde.

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

48

Alfredo Moneo Alcalde, hijo de José y de Carmen, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de estado soltero, profesión camarero, de veintidós años de edad, estatura regular, pelo ne-

gro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, soldado de Aviación del Aeródromo de Agoncillo, procesado por falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez eventual de la Plaza de Logroño, don Ricardo García Poveda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Logroño, 3 de enero de 1933.—El Comandante Juez Instructor, Ricardo García.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALFARO

EDICTO

3283

Don Agustín Hurtado Sola, sustituto del Registrador de la Propiedad del partido de Alfaro,

Hace saber: Que amparándose en el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, ha inscrito a su favor en este Registro de la Propiedad, doña Miguela López León, las siguientes fincas, sitas en este término municipal:

1.ª Heredad en término de «Cofín», de 74 áreas y 70 centiáreas; lindante Este, Lorenzo Alcoya; Sur, camino de la «Abejerra»; Oeste, María Tejada, y Norte, brazal.

2.ª Otra heredad en término de «Tambarria», comunal, de una hectárea, 51 áreas y 4 centiáreas; lindante Este, Casto Alonso; Sur, Eusebio Catalán; Oeste, Inocencio Rubio, y Norte, Angel Ladrón y Luis Francés.

3.ª Otra heredad en «Tambarria», comunal, de 45 áreas, 90 centiáreas; lindante Este, Fermín Díez; Sur, Cipriano Echaz; Oeste, Simón Varea, y Norte, Rufino Ruiz Alcoya.

4.ª Otra heredad en «Tambarria», comunal, de 56 áreas, 98 centiáreas; lindante Este, Víctor Martínez; Sur, muga de Tudela; Oeste, Hipólito Martínez, y Norte, viuda de Baldomero Francés.

Las adquirió por herencia de su esposo don Benito Francés, quien a su vez las había adquiri-

do por compra en diferentes documentos privados.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Alfaro, 8 de diciembre de 1932.—El Registrador sustituto, Agustín Hurtado.

Administración Municipal

EDICTO

39

Formulado por el Ayuntamiento de esta villa el Reglamento por el que ha de regirse la organización y servicio del Cementerio municipal de la misma, se hallará expuesto por plazo de quince días en la Secretaría de la Corporación, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y producir contra él las reclamaciones que estimen justas.

Briones, 2 de enero de 1933.—El Alcalde, José M. Villate.

EDICTO

30

Don Justo Pascual Lázaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de Soto,

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento de población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los quince primeros días del mes de enero próximo, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Rincón de Soto, a 31 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Justo Pascual.

Imprenta Provincial. — Logroño

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Provincia de Logroño

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado. 2610

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Nájera	Tobía	Ovina	>	99	>	>	99
Id.	Id.	Id.	Caprina	>	12	>	>	12
Mal rojo	Haro	Anguciana	Porcina	>	2	2	>	>
Id.	Logroño	Lardero	Id.	>	3	1	>	2
Peste	Haro	Anguciana	Id.	>	5	1	4	>
Id.	Logroño	Alberite	Id.	3	>	>	3	>
Totales				3	121	4	7	113

Logroño, a 20 de octubre de 1932.—El Inspector provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.